ESTUDIO PREVIO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Villamaría-Caldas, requiere contratar los siguientes servicios personales:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Villamaría, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Asimismo corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

Se busca dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "Un Sueño Llamado Villamaría" en la línea "EL TERRITORIO QUE SOÑAMOS" y el componente de:", "COMPONENTE: GESTIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y RECURSO HÍDRICO." Y el programa de "Programa: Educando para alcanzar el ambiente que soñamos." El fortalecimiento de la educación ambiental permite fomentar y concientizar a los habitantes del Municipio sobre los problemas ambientales, y de esta manera incrementar la participación ciudadana, como potencial para aumentar la forma de conciencia en los habitantes y la capacidad para que ellos se comprometan con decisiones que afectan su calidad de vida.
Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer al municipio de VILLAMARIA y de acuerdo con los análisis y consideraciones previas, se propende por dar cumplimiento a los propósitos establecidos por la Administración Municipal según el Plan de Desarrollo del Municipio, así como para lograr una adaptación al cambio climático por medio de la educación ambiental.

Se requiere celebrar contrato con una persona natural con el fin de lograr las metas propuestas en el plan de desarrollo municipal, y generar una adaptación al cambio climático y educación ambiental en la población villamariana.

LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO CERTIFICA QUE:

- ✓ Existe una imposibilidad de la atención de las actividades requeridas con personal de la planta del municipio.
- ✓ Las actividades a contratar requieren un grado de conocimiento que cumple el contratista.
- ✓ Aun cuando exista personal de planta este es insuficiente para la totalidad de actividades que se requiere y se verifico la idoneidad del contratista.

ESTUDIO PREVIO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES

Para el efecto, el Municipio cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia, a través del CDP N° 278 del 05 de febrero de 2024 Rubro: 16-2.3.2.02.02.009

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA CAMPAÑAS AMBIENTALES EN TORNO A LAS ESTRATEGIAS DE CUIDADO Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y A LAS POLÍTICAS DE CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.

2. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna.

3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.

4. Presentar los informes mensuales de actividades, aprobados por el supervisor del contrato.

5. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

9. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

10. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

ESTUDIO PREVIO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES

1. Apoyo a la secretaría de planeación en el desarrollo a cabalidad de las campañas ambientales que propendan a la conservación del medio ambiente acompañando la parte técnica y logística, encaminado en la educación ambiental.
2. Apoyo a la secretaría de planeación en la divulgación, socialización y sencibilización a la comunidad acerca de las politicas publicas ambientales y de adaptación al cambio climatico.
3. Apoyo a la secretaría de planeación en campañas de conservación ambiental desde el componente de la gestión del riesgo de desastres como actividad de adapatación al cambio climatico y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
4. Apoyar a la secretaría de planeación en la divulgación, sencibilización y educación del correcto uso de los recursos agua, suelo, aire y los demás recursos naturales.
5. Apoyo a la secretaría de planeación en cuanto a la promoción y desarrollo comunitario en la preservación de las áreas de reservas naturales o forestales.
6. Apoyo a la secretaría de planeación en cuanto a la sencibilización y socialización de obras para la recuperación de tierras y/o cuencas hidrográficas, el control de la erosión, manejo de cuencas, reforestación y prevención de la caza y pesca.
7. Apoyo a la secretaria de planeación en el cumplimiento de los diferentes programas del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
8. Apoyo a la secretaría de planeación en las diferentes actividades de divulgación, sensibilización y socialización encaminadas a la gestión, cuidado y conservación ambiental del territorio muncipal.
9. Apoyo a la gestión para prestar y servir a la secretaría de planeación del municipio de Villamaría para llevar a cabo la ejecución del programa de campañas ambientales.
10. Responder por los elementos, bienes, documentos, información, etc que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato.
11. Las demás actividades que se deriven del objeto de su contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introdujeron modificaciones a la Ley 80 de 1993, estableció en su artículo segundo, numeral cuarto, la modalidad de selección denominada Contratación Directa, y se enlistaron las causales en las cuales procede. Así, el literal h) de la disposición en mención, estableció como una de las causales para la procedencia de dicha modalidad de contratación, "la prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.14.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" alude a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, expresando lo siguiente:

> *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

ESTUDIO PREVIO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS ($5.913.000) M/CTE,** los cuales se cancelarán de la siguiente manera: Actas parciales, conforme a avance y ejecución del contrato, previa presentación de informes de actividades avaladas por el supervisor. Para el pago cada contratista deberá aportar: a**)** Copia de los comprobantes de pago y panilla de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y riegos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **b)** Informe de actividades del periodo mediante el cual se pretende tramitar el cobro.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".

En virtud de las labores y obligaciones que se pretenden desarrollar se tiene que **MARIANA SARMIENTO JARAMILLO** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 1.053.856.959 cuenta con la experiencia y el perfil suficiente para desarrollar el objeto contractual.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Municipio considera que la tipificación, estimación y asignación de riesgos en este tipo de contratos de Prestación de Servicios podría generarse en el incumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas contractualmente por parte del contratista, circunstancia que trasladaría el riesgo en un 100% al contratista.

TIPO		TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
			ALCALDÍA	CONTRATISTA
1	**LEGALES**	Aumento en las cargas parafiscales		X
2		Aumento en los impuestos		X
3	**EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	Mayor tiempo de servicio	X	
4		No cumplimiento oportuno de las actividades asignadas.		X
		Ausencia de recursos	X	
5	**VICIO OCULTO**	Orden equivocada en la ejecución del contrato	X	

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS	FACTORES DE MITIGACIÓN

ESTUDIO PREVIO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES

1	Ausencia de recursos	Provisión de bienes o elementos de trabajo, cuando se requieran
2	Orden equivocada en la ejecución del contrato	Supervisor asume el riesgo.

8. ANÁLISIS EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, por lo que será facultativo de la entidad determinar si se hace necesario o no la constitución de garantías. Para el caso concreto, y dada la cuantía del contrato y la forma de pago, no se hará necesario solicitar al contratista mecanismos de cobertura del riesgo.

9. DURACIÓN

El término de duración del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de mayo de 2024.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista prestará sus servicios en el Municipio de Villamaría-Caldas.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del profesional universitario adscrito a la secretaria de Planeación o quien haga sus veces, quien posee las capacidades requeridas para vigilar el cumplimiento cabal del objeto del contrato que se pretende suscribir.

12. EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL

Para la presente contratación no existe acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente.

Dado en Villamaría-Caldas, el día (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

NELSON HIDALGO SALAZAR
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Villamaría-Caldas